

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Disuelto el primer Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. por mi Decreto de 8 del actual, procede ahora constituir el Consejo de la paz, el cual, por razón de la gran tarea que ha de realizar —tanto en lo que se refiere a los graves problemas que la reconstrucción nacional plantea como en lo concerniente al examen de las Leyes políticas fundamentales en que se han de ordenar las nuevas instituciones del Estado—, ha de tener una composición más numerosa que la prevista en el artículo 34 de los Estatutos, conviniendo a este efecto ampliar hasta cien el número de los Consejeros a que se refiere el apartado 20 del artículo 35.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. El segundo Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. se constituirá en la forma prevista en los artículos 34 y 35 de los Estatutos aprobados por Decreto de 31 de julio último, pudiendo ampliarse hasta cien el número de los Consejeros a que se refiere el apartado 20 del segundo de los citados artículos.

Artículo segundo. Formarán, por el momento, parte del Consejo Nacional las siguientes Jerarquías del Estado:

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
El Presidente del Consejo de Estado.

El Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

El Rector de la Universidad de Madrid.

El Presidente de la Comisión General de Codificación.

El Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Artículo tercero. Conforme al apartado 20 del artículo 35 de los Estatutos, nombro miembros del Consejo Nacional a

1. D.^a Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
2. D. Ramón Serrano Suñer.
3. D. Agustín Muñoz Grande.
4. D. Rafael Sánchez Maza.
5. D. Pedro Gamero del Castillo.
6. D.^a Mercedes Sanz Bachiller.
7. D. Miguel Primo de Rivera.
8. D. Alfonso García Valdecasas.
9. D. José Félix de Lequerica.
10. D. Esteban Bilbao Eguía.
11. D. Juan Vigón Suerodíaz.
12. D. Demetrio Carceller.
13. D. Manuel Halcón y Villalón-Daoíz.
14. D. José Antonio Girón de Velasco.
15. D. Manuel Valdés Larrañaga.
16. D. José María Alfaro Polanco.
17. D. Jesús Rivero Meneses.
18. D. Manuel Mora Figueroa.
19. D. Antonio Sagardía Ramos.
20. D. José Luna Meléndez.
21. D. Dionisio Rídruejo Giménez.
22. D. Juan Yagüe Blanco.
23. D. José Enrique Varela Iglesias.
24. D. José María Areilza.
25. D. Pedro Laín Entralgo.
26. D. Joaquín Bernal.

27. D. Sancho Dávila y Fernández de Celis.
28. D. Carlos Asensio Cabanillas.
29. D. Antonio Tovar Llorente.
30. D. Rafael García Valiño.
31. D. Alfonso de Hoyos y Sánchez.
32. D. Tomás Domínguez Arévalo.
33. D. Andrés Saliquet Zameta.
34. D. Juan José Pradera Ortega.
35. D. Julio Muñoz de Aguilar.
36. D. José María Pemán Pemartín.
37. D. José López Ibor.
38. D. José Lorente Sanz.
39. D. José Guitarte Irigaray.
40. D. Luis Santamarina.
41. D. Manuel Garcerán Sánchez.
42. D. Raimundo Fernández Cuesta.
43. D. Joaquín Balectena.
44. D. Jesús Suevos Fernández.
45. D. José Finat Escrivá de Romani.
46. D. Jesús Muro Sevilla.
47. D. Antonio Aranda Mata.
48. D. José Moscardó Iturte.
49. D. Salvador Moreno Fernández.
50. D. Joaquín Miranda.
51. D. Ernesto Giménez Caballero.
52. D. Fidel Dávila Arrondo.
53. D. Julián Pemartín Sanjuán.
54. D. Eugenio Montes.
55. D. Higinio París Equilaz.
56. D. José Antonio Giménez Arnáu.
57. D. José María Oriol Urquijo.
58. D. Juan Manuel Faniul.
59. D. Juan Beigbeder Aienza.
60. D. Eduardo de Rojas Ordóñez.
61. D. José María Taboada Lago.
62. D. Carlos Mendoza Sáenz.
63. D. José María Valiente Soriano.
64. D. Ramón Garande Tovar.
65. D. Fernando del Pino y Pino.
66. D. Miquel Matéu Pla.
67. D. Antonio Iturmendi Bañales.
68. D. Juan Ignacio Luca de Tena.
69. D. Luis Carrero Blanco.
70. D. José Monasterio Iturte.
71. D. Julio Salvador Díaz-Beniumea.
72. D. Francisco Moreno Herrera.
73. D. Francisco Rivas Jordán de Urries.
74. D. Manuel Torres López.
75. D. Pedro González Bueno.
76. D. Juan Granel Pascual.
77. D. Romualdo de Toledo y Robles.
78. D. Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga.
79. D. Antonio Correa Veolisión.
80. D. Ladislao López Basa.
81. D. Pedro Miquirruza Otaño.
82. D. Raimundo García García.
83. D. Leonaldo Panizo y Quero.
84. D. José de Yanguas Messía.
85. D. Aurelio Joaniquet.
86. D. Eduardo Amós Pérez.
87. D. José María Mazón Sáinz.
88. D. Mariano Romero.
89. D. Manuel de Gaitía y Anoulo.
90. D. Marcelino de Illibarrri Equilaz.

Artículo cuarto. Con los designados en los artículos anteriores y con los Delegados nacionales de Servicios enumerados en los apartados 5 a 18 del artículo 35 de los Estatutos se constituirá, en la fecha que oportunamente se señale, el nuevo Consejo Nacional, sin perjuicio de los ulteriores nombramientos que puedan acordarse dentro de los

límites establecidos en los Estatutos y en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 9 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 256, de fecha 13 de septiembre de 1939).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

DECRETO

De toda la gloria del Imperio español es, sin duda, una de nuestras más excelsas haber llevado la luz de la civilización y de la cultura al Extremo Oriente. La investigación histórica contemporánea ha esclarecido ya de manera indudable que cupo también a nuestra Patria en su Edad de Oro el honor de haber establecido por vez primera en el siglo XVI un contacto perdurable con aquellos confines. De aquella venturosa gesta no fueron sólo episodios inmortales la demostración práctica de la redondez del planeta, la evangelización del Japón y la primera penetración de los religiosos hispanos, antes que ningún otro misionero europeo, en la capital del Celeste Imperio, sino también, y sobre todo, aquella intachable conquista y transformación del Archipiélago salvaje filipino en el pueblo más culto del Pacífico.

Del heroísmo y singular talento político de Legazpi, de la ciencia del piloto de pilotos Urdaneta, del infatigable celo de las Ordenes religiosas que evangelizaron la Malasia ha querido Dios que nos quedara perenne a través de los siglos, superando incluso el trance doloroso de la desmembración y pérdida de nuestro Imperio ultramarino, la ínclita Universidad de Santo Tomás, de Manila, que, fundada por los Dominicos, es la más antigua de todo Oriente. Universidad española a quien corresponde la gloria de haber mantenido incólume su tradición por encima de todas las vicisitudes y haber hecho perdurar en aquellas islas hermanas la cultura hispánica y el amor a la Madre común, haciendo posible la supervivencia espiritual de nuestro Imperio.

En esta hora en que otra vez quiere ser ecuménica nuestra civilización, salvada por las armas del materialismo marxista, procede rendir un homenaje de perenne gratitud a esta Universidad española del Pacífico, iniciando con ello la política auténticamente imperial de enlazar con vínculos firmes de solidaridad e intercomunicación nuestra cultura universitaria con la de todo el mundo hispánico que lleva nuestra sangre, habla nuestra lengua y adora al Dios de nuestros mayores.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Se concede validez académica en España a los estudios cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

Artículo segundo. El Ministro de Educación Nacional queda autorizado para reglamentar el reconocimiento de dichos estudios, parcial o totalmente realizados, y la convalidación de los títulos expedidos por la citada Universidad, sin más limitación que la exigencia siempre del examen de reválida cuando se trate de Licenciatura, y la tesis o memoria doctoral en lo que respecta a este grado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Burgos a 8 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 254, de fecha 11 de septiembre de 1939).

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 26 de octubre de 1938 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 13 de los mismos y dictada para la aplicación de la base III del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre anterior, regula en su norma segunda que la inscripción de los alumnos habrá de ser formalizada en el Instituto oficial de la zona correspondiente en el tiempo y forma que se indica.

Del mismo modo la base IX de la antedicha Ley y la Orden ministerial de 26 de octubre de 1938, que la desarrolla, determinan la forma de llevar a cabo las inscripciones y tasas en el Centro oficial a cuya circunscripción corresponda el domicilio del alumno o del Colegio donde realice sus estudios.

Convendría por ello que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente figurase desde luego el historial completo del alumno, aunque éste curse sus estudios en Centros legalmente reconocidos, o en cualquier otra forma privada de las que permite la base I del artículo primero de la Ley.

Por lo cual este Ministerio dispone:

1.º Los Directores de los Centros particulares de Enseñanza Media legalmente reconocidos enviarán a los Institutos Nacionales a cuya circunscripción correspondan, y al final de cada curso, duplicados, debidamente autorizados por ellos, de las declaraciones de suficiencia y calificaciones obtenidas por sus alumnos durante aquél, juntamente con las demás circunstancias que deban anotarse en su historial académico.

2.º Igual documentación deberán enviar los Profesores particulares licenciados respecto a los alumnos a su cargo, y los padres, tutores o encargados que dirijan la formación de sus hijos o pupilos, acompañando en este último caso copia autorizada de la resolución rectoral a que alude el apartado 2.º del número 4.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938 (*Boletín Oficial* del 14), sobre pruebas de suficiencia.

3.º Una vez celebrado el examen final de Estado, los Rectores enviarán a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos la certificación de su resultado con relación a cada uno de los alumnos cuyo historial académico obre en los mismos.

4.º En tanto queden normalizados los servicios administrativos de los Centros reconocidos legalmente, el régimen de traslados de expedientes académicos, cualquiera que sea el tipo de enseñanza seguido, deberá ser aplicado solamente entre Centros oficiales hasta que las circunstancias permitan seguir en toda su pureza el régimen prevenido en la Orden de 7 de diciembre de 1938.

5.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior y Media para adoptar los acuerdos que fueran necesarios para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 255, de fecha 12 de septiembre de 1939).

SECCION TERCERA

Núm. 4.735.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en los pliegos de condiciones particulares y económicas en el párrafo 2.º de los anuncios para la celebración de las subastas públicas, se hace público, para general conocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión de 11 del actual, acordó adjudicar definitivamente el proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación del firme del camino vecinal número 314 de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, a D. José Ros Benedicto, de esta capital, por la cantidad de 42.805'83 pesetas, debiendo empeñar la ejecución de las obras dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de la publicación de este acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 4.736.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 sobre autorización de nuevas industrias en el expediente incoado por D. Dionisio Lasa Lacasa, que proyecta ampliar su molino de piensos en Tarazona con la instalación de un molino Gruber «Duplex», movido por el mismo motor que tiene en la actualidad, esta Jefatura resuelve autorizar dicha ampliación, con las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha en que termine la instalación de su industria para proceder al levantamiento del acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial de la instalación ni ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Quinta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, suscribo en Zaragoza a 14 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.675.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de agosto de 1939:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Inversiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano...	Cariñena.....	Codos.....	Equina.....		1		1	
Distomatosis.....	Zaragoza.....	Torres de Berrellen	Ovina.....		7		7	
Fiebre aftosa.....	La Almunia.....	Alagón.....	Id.....	150		150		
Id.....	Ateca.....	Aranda de Mencayo...	Id.....	13	26	39		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	7		7		
Id.....	Daroca.....	Acered.....	Ovina.....	13		13		
Id.....	Id.....	Badules.....	Id.....	202		199	3	
Id.....	Calatayud.....	Belmonte.....	Id.....	493	203	493		203
Id.....	Borja.....	Boquiñeni.....	Id.....	56		46		10
Id.....	La Almunia.....	Cabañas de Ebro..	Id.....	23		23		
Id.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	1		1		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	1		1		
Id.....	Ateca.....	Cetina.....	Id.....	25		25		
Id.....	Id.....	Id.....	Ovina.....	75		75		
Id.....	Daroca.....	Fombuena.....	Caprina.....	54	68	64	2	7
Id.....	Borja.....	Fuendejalón.....	Ovina.....		120			120
Id.....	Daroca.....	Fuentes de Jiloca..	Id.....	77		77		
Id.....	Id.....	Langa del Castillo	Id.....	269	328	240	7	350
Id.....	Id.....	Mainar.....	Id.....	487		482	5	
Id.....	Id.....	Manchones.....	Id.....	124		124		
Id.....	Id.....	Maluenda.....	Id.....		367	250		75
Id.....	Id.....	Mara.....	Id.....		309	62		337
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....		76	15		61
Id.....	Calatayud.....	Morata de Jiloca..	Ovina.....	330		330		
Id.....	Daroca.....	Orcajo.....	Id.....	315		315		
Id.....	Calatayud.....	Orera.....	Id.....	66	15	31		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	30	2	30	2	
Id.....	Daroca.....	Miedes.....	Id.....	137	45	102		80
Id.....	Id.....	Id.....	Ovina.....	450	138	365		223
Id.....	Id.....	Montón.....	Id.....	347	212	332		237
Id.....	Id.....	Nombrevilla.....	Id.....		698	275		423
Id.....	Zaragoza.....	Sobradiel.....	Id.....	87	315	267		35
Id.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	2	2	4		
Id.....	Id.....	Torres de Berrellén	Ovina.....	35		35		
Id.....	Cariñena.....	Tosos.....	Id.....	135	15	150		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	31	8	39		
Id.....	Daroca.....	Velilla de Jiloca..	Ovina.....	60	28	43		45
Id.....	Zaragoza.....	Villanueva de Gállego...	Id.....	196	1.800	1.976		
Id.....	Id.....	Id.....	Caprina.....	13		13		
Id.....	Id.....	Utebo.....	Ovina.....		382	300		82
Id.....	Id.....	Id.....	Bovina.....	4	33	9	3	25
Id.....	Id.....	Zaragoza.....	Id.....	86	84	36	30	104
Id.....	Id.....	Id.....	Ovina.....	20	168	120		68
Mal rojo.....	Caspe.....	Chiprana.....	Porcina.....		3		1	
Muermo.....	Zaragoza.....	Casetas (Las).....	Equina.....		1		1	
Perineumonía contagiosa.	Id.....	Zaragoza.....	Bovina.....	16			6	10
Rabia.....	Belchite.....	Belchite.....	Canina.....		1		1	
Id.....	Calatayud.....	Castejón.....	Id.....		1		1	
Id.....	Daroca.....	Langa del Castillo.	Id.....		1		1	
Tuberculosis.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Bovina.....		1		1	
Viruela.....	La Almunia.....	Alagón.....	Ovina.....	10	10		13	7
Id.....	Id.....	Bárboles.....	Id.....	30	110	105	90	35
Id.....	Id.....	Cabañas de Ebro..	Id.....	1.118	300	1.375	16	27
Id.....	Sos.....	Castiliscar.....	Id.....	36	26	54	8	
Id.....	Ejea.....	Ejea.....	Id.....	270		625	6	
Id.....	La Almunia.....	Figueruelas.....	Id.....	32			32	
Id.....	Zaragoza.....	La Joyosa.....	Id.....	25			2	23
Id.....	Pira.....	Quinto.....	Id.....		25	21	4	
Id.....	Id.....	Pina.....	Id.....	118		113	5	
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....	24	26	36	14	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		40		2	38

SECCION SEXTA

TIERGA

Núm. 4.727.

D. Gregorio Grávalos Adán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tierga (Zaragoza);

Hago saber: Que el día 30 de septiembre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de aprovechamiento de leñas, pastos, labor y siembra en los montes que se detallan:

Monte núm. 75 c del Catálogo, denominado «Camplañes», leñas bajas, 2.000 estéreos Tasación, 1.000 ptas.

Monte número 75 c del Catálogo, denominado «Camplañes», labor y siembra, 600 hectáreas. Tasación, 6.000 pesetas.

Monte número 75 f del Catálogo, denominado «Valdelosa», labor y siembra, 175 hectáreas. Tasación, 1.750 pesetas.

Monte número 75 e del Catálogo, denominado «El Pinar», labor y siembra, 25 hectáreas. Tasación, 250 pesetas.

Monte número 75 f del Catálogo, denominado «Valdelosa», leñas de carrasca y encina, corta a matarrasa, 2.000 estéreos. Tasación, 2.000 pesetas.

Monte número 75 c del Catálogo, denominado «Camplañes», pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar y 150 cabrías, 2.400 hectáreas. Tasación, 3.500 pesetas.

Monte número 75 d del Catálogo, denominado «Dehesa Carnicera», pastos para 800 cabezas de ganado lanar y 100 cabrías, 400 hectáreas. Tasación, 1.500 pesetas.

Monte número 75 e del Catálogo, denominado «El Pinar», pastos para 200 cabezas de ganado lanar, 200 hectáreas. Tasación, 300 pesetas.

Monte número 75 f del Catálogo, denominado «Valdelosa», pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar, 1.200 hectáreas. Tasación, 1.660 pesetas.

Además del importe de la subasta, el rematante viene obligado a pagar los derechos del Distrito Forestal y el importe de este anuncio.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, de un representante del Distrito Forestal y de la Guardia Civil.

La subasta será sencilla, se verificará a pliego cerrado el día 30 de septiembre; dará principio a las once y terminará a las doce de la mañana, adjudicándose al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente, hasta cinco minutos antes de dar principio el acto, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento y se ampliará hasta el 10 por 100 por el adjudicatario en término de cinco días, a contar del siguiente a la aprobación del remate.

Tierga, 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

TALAMANTES

Núm. 4.737.

El día 28 del actual, a las diez de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

«Los Cerros»: pastos para 200 lanares. Tipo en alza, 600 pesetas anuales.

Dehesa «Lobera»: pastos para 650 lanares y 50 cabrías. Tipo en alza, 1.280 pesetas anuales.

(En estos dos montes las subastas serán por cinco años).

«Las Lomas»: pastos para 1.100 lanares y 25 cabrías. Tipo en alza, 2.350 pesetas anuales; subasta por el año forestal.

«Valdetreviño»: pastos para 40 lanares y 25 cabrías. Tipo en alza, 195 pesetas anuales; subasta por el año forestal.

Si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas el día 9 de octubre, bajo los mismos tipos, horas y local.

Talamantes, 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Villarroya.

VELILLA DE JILOCA

Núm. 4.698.

El día 23 del corriente y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta pública para el arriendo de los pastos que a continuación se expresan:

Monte «El Rato», núm. 78 b del Catálogo: 720 reses lanares. Tipo en alza, 1.030 pesetas.

Dehesa «Los Enebro», anual. Tipo en alza, 200 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de julio último y al formulado por esta Alcaldía, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que en caso de quedar desierta se celebrará otra el día 30, a la misma hora, con los mismos tipos, local y condiciones que la primera, siendo de cuenta del rematante los gastos que las mismas puedan originar.

Velilla de Jiloca, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alejandro Simón.

VILLARREAL DEL HUERVA Núm. 4.710.

Las subastas de aprovechamientos de leñas y pastos del monte «Sierra de López», de este pueblo, tendrán lugar el día 30 de septiembre, a las nueve de la mañana, bajo el tipo en alza de 750 pesetas y demás condiciones que se hallarán a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarreal del Huerva, 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Enrique Sánchez.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 4.723.

D. Matías Remacha Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que habiendo habido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de los corrientes, queda rectificado en la forma siguiente:

«Por incorporación a filas del que la desempeñaba, a quien se le reserva la plaza hasta su licenciamiento, se halla vacante la de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.500 pesetas, satisfechas por mensualidades del presupuesto municipal.

Los concursantes, sin distinción de sexo, presentarán sus instancias en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se adjudicará la plaza interinamente, hasta el licenciamiento del que la ejercía, al que pruebe mayor suficiencia».

Villarroya de la Sierra, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Remacha.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.869.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de mayo y junio últimos:

Mes de mayo: Día 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Día 12 (segunda convocatoria).—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier. Se aprobó la certificación de arqueo, distribución mensual de fondos, balance y extracto mensual de sesiones.

Se concedió a perpetuidad un nicho en el Cementerio municipal para los restos mortales de Antonio Cattivela Sarto.

Se acordó aumentar las rentas de los edificios municipales, dado el aumento de contribución y lo bajo de las rentas actuales.

Días 20 y 30.—No se celebraron sesiones por falta de número de señores Concejales.

Mes de julio: Día 1.º (segunda convocatoria).—Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier. Se aprobó la rectificación anual del padrón municipal.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador civil no haberse incoado ningún expediente contra ningún empleado municipal por ser todos incondicionalmente adictos al Movimiento nacional desde su iniciación.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse establecido la prestación personal a favor del Estado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de mayo anterior.

Se acordó contribuir a la adquisición de medallas para las señoritas que efectúan la recaudación de «Plato Unico» y «Día sin postre». Se enteró al Ayuntamiento de haberse reintegrado a su cargo el Oficial primero de Secretaría D. Ricardo Mateo Adiego, por haber sido licenciado.

Por unanimidad y por no haberse formulado reclamación ninguna fué aprobada la cuenta municipal del año 1938, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, con un cargo de 108.404'39 pesetas, una data de 8.737'65 pesetas y una existencia en Caja para el año actual de 19.656'74 pesetas. Se acordó el pago de varias facturas con cargo a sus respectivos capítulos.

Se acordó aprobar el proyecto y presupuesto formado para construcción de un grupo de nichos en el Cementerio municipal.

Se concedieron licencias a D. Esteban Martes Bernal y D. Juan Plante Marín para ejecutar obras en fincas urbanas de su propiedad.

Se acordó nombrar con carácter interino encargado de los depósitos de agua al solicitante Gregorio Manogué Escuder.

Día 10.—Presidencia del señor Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier. Se aprobó el arqueo, distribución mensual de fondos y balance mensual de operaciones.

Se acordó interesar del Abogado asesor de este Ayuntamiento los oportunos informes sobre reclamación de sueldos no percibidos por el Oficial primero de este Ayuntamiento D. Ricardo Mateo Adiego y Auxiliar D. Ramón Turrado Escobedo.

Se acordó el pago de una factura presentada por D. Juan Astiz, vecino de Zaragoza, por efectos para la traída de aguas.

Se acordó confeccionar nuevo fichero de las tierras del monte municipal.

Día 20.—Presidencia del señor Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier. Se acordó, en vista del informe emitido por el Abogado asesor de este Ayuntamiento, abonar al Oficial primero Sr. Mateo los haberes devengados y no percibidos, previa liquidación de los mismos por la Intervención municipal.

Se acordó conceder al Auxiliar Sr. Turrado un plazo de diez días para que justifique debidamente el derecho que le asista para el percibo de haberes que ha solicitado.

Se acordó informar al Sr. Delegado provincial del Trabajo de no existir impuesto municipal alguno sobre construcciones.

Se dió cuenta por la Intervención municipal, a los efectos reglamentarios, del retraso observado en los ingresos de reintegros y rentas municipales.

Se acordó proceder a la instrucción del expediente de jubilación que ha solicitado el señor Secretario del Ayuntamiento, D. Julio Calvo López, por su estado de salud y estar comprendido en el art. 44 del Reglamento de Secretarios municipales, encomendando su instrucción al señor Alcalde del Ayuntamiento.

Día 30.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Villanueva de Gállego, 2 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Julio Calvo.

Decreto: Villanueva de Gállego a 2 de julio de 1939. Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—El Secretario, Julio Calvo.—El Alcalde, Guillermo Miravete.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones, la Corporación municipal le prestó por unanimidad su aprobación y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—Julio Calvo.—El Alcalde, Guillermo Miravete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.702.

ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal de quienes adelante se hace expresión ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«*Sentencia:* En la villa de Escatrón a 9 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Sr. D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de la misma; visto este juicio verbal civil que precede en este Juzgado, entre partes, de la una D.^a Gloria Blasco Zabay, mayor de edad, soltera, propietaria, natural y vecina de Escatrón, demandante, y de la otra D.^a Agueda Pina Romeo, también mayor de edad, viuda, natural de esta villa, hoy en ignorado paradero, demandada, sobre pago de novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos del juicio; y

Fallo: Que estimando pertinente la demanda interpuesta por D.^a Gloria Blasco Zabay contra la demandada, D.^a Agueda Pina Romeo, debo declarar y declarar en rebeldía a esta parte, y en su consecuencia le debo condenar y condeno a que pague a la actora la cantidad de novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas en este juicio, con más la imposición de las costas y gastos causados en el mismo y las que diere lugar hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su debida notificación, en los estrados, se publicará también por edictos que se fijarán en los puntos de costumbre de esta localidad en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ariño». (Rubricado).

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.^a Agueda Pina Romeo, libro

el presente en Escatrón a doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.--Año de la Victoria.-- Luis Ariño. --P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 591.

Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1939:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Confirmar el ingreso en el Hospital Provincial, a reserva de justificar la riqueza que poseen, de varios enfermos naturales de esta provincia.

Quedar enterada del ingreso en el Hospital Provincial de varios enfermos evacuados del Asilo de Ancianos de esta ciudad, así como de dos enfermos detenidos a disposición de la Autoridad militar.

Quedar enterada de las bajas ocurridas en el Hospital Provincial por causa de curación o fallecimiento.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de Ancianos Desamparados de las ancianas acogidas Carmen Almazán y otras.

Confirmar el ingreso en el Manicomio Provincial, en concepto de no pensionista, de Amada Valenzuela y otra.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio Provincial de Madrid de varios dementes naturales de esta provincia.

El ingreso en la Casa Provincial de Beneficencia, en concepto de acogida de lactancia, de la niña Carmen Cebollada, de Santa Eulalia.

Desestimar la instancia de Julián Martín solicitando pensión de lactancia para su hijo gemelo.

El ingreso inmediato en la Casa Provincial de Beneficencia, en concepto de acogidos, de Anunciación, Amalia y Antonio Navarrete Hinojosa, de Villastar; de Miguel y Alfredo Saz Ascoz, de Utrillas, y de Agustina, Laureano, Josefa y Leonor Báguena Reu, de Santa Eulalia, y cuando por turno les corresponda de Matías Muñoz Martínez, de Torres de Albarracín, y Ricarda Soriano Gimeno, de Teruel.

Desestimar la instancia presentada por D.^a Felisa Martínez Martínez solicitando prestar sus servicios como ayudante de cocina de la Casa de Beneficencia.

Quedar enterada de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, dirigida a todos los Ayuntamientos de la provincia, referente a la prohibición de la celebración de homenajes, banquetes y fiestas y de la que ha dado cuenta a esta Corporación.

Designar Vocal propietario al señor Presidente, D. José M.^a Arnáu, y como suplente, a D. Tomás Camps Gamundi, para que representen a esta Diputación en la Mancomunidad de Diputaciones Provinciales de régimen común.

Abonar a D.^a Consuelo Ferrer Salvador los haberes devengados y no satisfechos a su difunto esposo D. Francisco Vicente Pastor, Ayudante de dementes, y concederle por una sola vez y en concepto de pagas de toca la cantidad de 574'98 pesetas.

Conceder a D.^a Josefa Carreras Jané, viuda de don Tomás Rivera Rivera, Jefe de la Sección Provincial de Administración local, la pensión ordinaria de 3.000 pesetas anuales.

Desestimar la instancia presentada por el Oficial 1.^o de esta Corporación D. Miguel Fullana, solicitando su jubilación.

Abonar a D.^a Trinidad Muñoz Fuertes los haberes de jubilación devengados y no percibidos por su difunto esposo, D. Francisco Marín Navarrete, y conceder a dicha señora la pensión de viudedad de 500 pesetas anuales.

Rehabilitar provisionalmente, a reserva de lo que resulte de la información depuradora, al Interventor de fondos provinciales de la Corporación D. José M.^a Gota Gállego, y que cese el que con carácter accidental desempeña el mencionado cargo, D. Ruperto López Conde.

Gratificar al Oficial 1.^o de esta Diputación D. Segundo del Hoyo Cavero con la cantidad de 150 pesetas mensuales a partir de 1.^o de abril del corriente año y hasta que se reintegre a su cargo el Interventor de esta Corporación, D. José M.^a Gota Gállego.

Quedar enterado de haber hecho su presentación en esta Corporación el funcionario de la misma D. Manuel Monterde Serrano.

Conceder treinta días de licencia al portero mayor de la Corporación D. Antonio Villuendas Sancho.

Conceder treinta días de licencia al Ordenanza de esta Diputación D. Primitivo Gómez Herranz.

Aprobar la cuenta de gastos de personal y material de la Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra correspondiente a los meses de abril, mayo y junio últimos.

Aprobar la cuenta de gastos de material de oficina de la Sección de Intervención correspondiente al mes de junio último.

Aprobar varias facturas pendientes de pago.

Autorizar a D. Vicente Sánchez Sánchez para que perciba los haberes devengados y no satisfechos por su señor padre, D. Juan Sánchez Giménez, jubilado de esta Diputación.

Librar al señor Inspector provincial de Sanidad la cantidad consignada en presupuesto para pago de material de oficina.

Remitir a la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares las declaraciones presentadas por los funcionarios dependientes de esta Diputación y el abo-

ño a los mismos del subsidio familiar a partir del 1.º de marzo del corriente año, previo el descuento del 1 por 100 de los sueldos o jornales que perciban.

Satisfacer al Ordenanza de esta Corporación D. Primitivo Gómez Herranz la cantidad de 182'50 pesetas para los gastos de entretenimiento de calefacción y 200 pesetas por trabajos extraordinarios.

Satisfacer al portero mayor la cantidad de 100 pesetas por trabajos extraordinarios.

La admisión sin imposición de sanción de los siguientes funcionarios y personal: D. Segundo del Hoyo Caveró, D. Román Alcalá Marzo, D. Juan Valero Montesinos, D. Santiago Gisbert Garzarán, D. Ignacio Alamán Marco, D. Primitivo Gómez Herranz, D. Juan-José Santamaría, D. Alfredo Adán Dolz, D. Emilio Borrajo Vallés, D. Alvaro Vicente Gella, D. Angel González Paracuellos, D. Pedro Antonio Andrés Palenciano, D. Román Navarrete Dobón, D. Mariano Esteban Conejo, D. Carmelo Pérez Izquierdo, D. Pedro Remón Gonzalvo, D. Luis Esteban Torán, D. Agustín Pérez Soriano, D. Juan Sanz Loscos, D. Mateo Rueda Cortel, D. Gregorio Esteban Torán, D. Joaquín Bronchal Escobedo, D. Pedro Leonardo Benedicto, D. José Rubio Monje, D. Amadeo Vicente Izquierdo, D. Rufino Andrés Sancho y D. Alfonso Gómez Doñate.

Instruir expediente de depuración a los funcionarios D. Cándido Soler Nácher y D.ª Dolores Llopart Lla-vería.

Autorizar al señor Delegado de la Casa Provincial de Beneficencia para que cuando las circunstancias lo permitan gestione el traslado de los dementes de esta provincia reclusos en el Sanatorio de la Isabela (Guadalajara), y la liquidación de las estancias causadas por dichos enfermos.

Que por el señor Delegado de la Casa Provincial de Beneficencia se informe sobre la necesidad o no de gestionar la desmilitarización del Médico Director del Hospital D. José Teresa Bedera.

Quedar enterada y complacida de las atenciones de que fué objeto por parte de las Autoridades, y en particular del General-Jefe de la 5.ª Región, Excmo. Señor Eliseo Alvarez Arenas, el Presidente de la Corporación con motivo de su viaje a Zaragoza para asistir al homenaje tributado en dicha ciudad al heroico Ejército de Aragón.

Autorizar al señor Presidente para que realice cuantas gestiones estime procedentes a los efectos de que por la Superioridad se aprueben las ordenanzas de imposición de nuevos arbitrios, dados los muchos gastos que lleva consigo en la actualidad el sostenimiento de la Casa Provincial de Beneficencia.

Autorizar al señor Presidente para que continúe gestionando la anexión a la provincia de Teruel de los pueblos comprendidos en el llamado «Rincón de Ademuz».

Ver con satisfacción las gestiones realizadas y a realizar por el señor Presidente referentes a que sea cedida a la Diputación la red telefónica militar instalada en los pueblos de la provincia.

Facilitar locales en el edificio de esta Diputación para la instalación de las oficinas de prestación personal.

Teruel, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José María Arnau.

Núm. 619.

Sección Provincial de Estadística de Teruel

A los Alcaldes de la provincia.

Ruego encarecidamente a todos los señores Alcaldes de esta provincia que no hayan cumplimentado el

servicio solicitado en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de agosto último, sobre accidentes de la circulación por carreteras y caminos durante los años 1934 a 1938, ambos inclusive, se sirvan hacerlo sin pérdida de tiempo, por ser ya muy urgente la terminación del servicio de referencia.

Teruel, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo H. Agero.

SAMPER DE CALANDA

Núm. 598.

Hallándose servidas provisionalmente dos plazas de Alguaciles-serenos de este Ayuntamiento, con el haber anual cada una de 730 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se ha acordado por la Corporación municipal de mi presidencia la provisión de las mismas en propiedad entre caballeros mutilados de guerra, o interinamente entre excombatientes.

Las solicitudes y certificados de servicios, debidamente reintegrados, se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de no haber concursantes que reúnan las condiciones expresadas anteriormente, podrán solicitar dichas plazas para su provisión interina, pasado dicho plazo y por igual término, los que hayan sido adictos al Movimiento nacional y no hayan pertenecido a los partidos de los llamados del Frente Popular, que deberán acreditar plenamente dirigiendo sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, la que resolverá con la Comisión municipal con arreglo a las disposiciones vigentes.

Samper de Calanda, 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Clavero.

VALDECUENCA

Núm. 601.

La plaza de Practicante-barbero se halla vacante con el haber de 1.900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que acreditarán documentalmente ser adictos al glorioso Movimiento nacional, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, pasados los cuales se proveerá.

Valdecuencia, 5 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Royuela.

Núm. 613.

LUCO DE BORDON

D. Miguel Espada Dolz, Juez municipal suplente del pueblo de Luco de Bordón;

Hago saber: Por el presente edicto se cita a D. Joaquín Giner Espada, vecino que fué de Castellote y habitante en el barrio de Las Planas, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 del próximo mes de septiembre y hora de las diez de su mañana comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal (sita en la Casa Consistorial) a fin de celebrar el juicio verbal interpuesto por D. Juan Francisco Mateo Sancho, vecino de este pueblo, sobre reclamación de ochocientos ochenta pesetas, apercibéndole que si no comparece el citado día y hora se seguirá el juicio en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Luco de Bordón a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal suplente, Miguel Espada.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Sanz.